



JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL NRO. 14

SECRETARÍA NRO. 28

BBVA Banco Francés S.A. (el "Banco") y la Asociación Protección de Consumidores del Mercado Común del Sur ("PROCONSUMER") han arribado a un acuerdo transaccional que pone fin a las demandas judiciales sobre el cobro del cargo denominado "Gasto Administrativo" de las tarjetas de crédito Visa en el marco del proceso: "PROCONSUMER c/ BBVA Banco Francés S.A. y otro s/ORDINARIO" (Expte. N° 30.591/2012), que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, Sec. 28, sito en - Avda. Callao 635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- 1. El Banco reembolsará a los clientes y ex clientes a quienes les haya cobrado gasto administrativo sobre las tarjetas de crédito Visa: a) el 100% de las sumas que hubieran abonado sobre la proporción que no fuera fundamentada en la causa del costo de dicho cargo; b) El reembolso abarcará el período comprendido entre del 01/11/2009 al 31/06/2013; c) Al importe que resulte se le agregarán intereses, calculados según la tasa de interés activa del Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento, desde el devengamiento hasta el 16/08/2019; d) A los clientes del Banco se les realizará el reembolso dentro de los 30 (treinta) días hábiles bancarios de la fecha de la homologación del Acuerdo, mediante la acreditación de los importes en sus cuentas; e) Los ex clientes del Banco tendrán un plazo de 5 (cinco) años, contados desde la fecha de homologación del acuerdo para cobrar el reintegro, contra la presentación de su documento nacional de identidad (DNI) y suscripción del recibo en el mismo acto, en cualquier sucursal de Servicios Electrónico de Pago S.A. (denominado "Pago Fácil") luego de 30 días hábiles de homologado el Acuerdo.- 2. Los clientes y ex clientes del Banco podrán oponerse por escrito al Acuerdo mencionado dentro de los 90 (noventa) días, contados desde la última publicación de los avisos pactados. Si optasen por ejercer este derecho o incluso si no efectuasen manifestación alguna, igualmente serán beneficiarios del reintegro acordado, suma que se considerará percibida a cuenta de mayor cantidad, teniendo derecho a efectuar los reclamos judiciales individuales que consideren pertinentes. Ello conforme lo dispuesto en los artículos 832 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 54 de la Ley de Defensa del Consumidor.- Buenos Aires, 04 de Diciembre 2019. MARGARITA BRAGA Juez - MARTIN SARMIENTO LASPIUR SECRETARIO

e. 05/12/2019 N° 93947/19 v. 11/12/2019

Fecha de publicacion: 09/12/2019

